

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLANCINGO PUEBLA.**

En el municipio de Cuautlancingo Puebla, siendo las 16:00 horas del día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, en la sala de juntas del edificio de atención administrativa, con domicilio conocido en Av. México- Puebla esquina con Camino Nacional, 72700, Cuautlancingo, Pue. (Frente al Complejo de Seguridad Pública Municipal); con el propósito de desarrollar sesión ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla; correspondiente al periodo 2021-2024, lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 44, 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 20, 21, y 22, 77, 78 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla; 10 fracción I y III, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 26 y 27 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo, sometiéndose a consideración de los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista de los asistentes.
- II. Declaración de Quórum Legal.
- III. Revisión, análisis y en su caso aprobación para Ampliación de Plazo, en lo que respecta a la solicitud de información con número de folio: 210431024000056.
- IV. Revisión, análisis y en su caso aprobación para Ampliación de Plazo, en lo que respecta a la solicitud de información con número de folio: 210431024000060.
- V. Cierre de Sesión.

PUNTO I. Pase de lista de los asistentes.

Desahogando el primer punto del orden del día, el Secretario Técnico, procede a realizar el pase de lista a los asistentes, haciéndose constar la presencia de las siguientes personas:

- 1) JOSÉ ANTONIO LÓPEZ TAYLOR
- 2) IVÁN PÉREZ TEPOXTECATL
- 3) ALEJANDRA PACHECO QUINTANA

Presente
Presente
Presente

PUNTO II. Declaración de Quórum Legal.

En relación con el segundo punto del orden del día, el Secretario Técnico, señala que, toda vez que se encuentran presentes los tres integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo, se declara que existe Quórum legal para sesionar válidamente.

PUNTO III. Revisión, análisis y en su caso aprobación para Ampliación de Plazo, en lo que respecta a la solicitud de información con número de folio: 210431024000056.

En relación al tercer punto del orden del día, el Secretario Técnico del Comité, expone sobre el motivo de la reunión consistente en la Solicitud de Ampliación de Plazo solicitada por la Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento, en referencia a la contestación de la solicitud



SO-CTC-10/2024

de información, recibida en fecha treinta de abril del año en curso, con número de folio 210431024000056, a través del sistema SISAI 2.0, con número interno UAI-59/2024, por la cual se solicita información respecto al Órgano Interno De Control.

*Se presenta solicitud 210431024000056 en físico ante Comité de Transparencia.

Aunado a lo anterior, se procediendo a conceder el uso de la voz a la C. Ariadna Marina Flores Romero, Titular de la Unidad de Transparencia quien manifiesta lo siguiente:

"Solicito se conceda ampliación de plazo al Órgano Interno de Control de este H. Ayuntamiento administrativa ampliación de plazo para enviar la información correspondiente como respuesta a la solicitud con número interno UAI-59/2024, con el objeto de tratar la información solicitada, misma que deben remitir las autoridades administrativas correspondientes, por lo que, se realizara una búsqueda de la información en comento derivado de sus funciones y facultades, lo que rebasa las capacidades técnicas de dicha unidad administrativa, toda vez que, tal como se desprende de la solicitud de acceso a la información de referencia consta de noventa cuestionamientos, por lo que, se solicita sea autorizada la ampliación del plazo para estar en aptitudes de dar una respuesta completa."

Por consiguiente, atendiendo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla por el cual establece que, "(...) **Esta información será pública, completa, congruente, integral, oportuna, accesible, confiable, verificable, actualizada, comprensible y veraz (...)**"; este Comité considera procedente la ampliación solicitada para que se proceda a la búsqueda exhaustiva y razonable de la información, para la posterior entrega de la información, por lo que este pertinente citar lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla que a la letra indica:

"Artículo 150. Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley, deberán ser atendidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella o de aquél en el que se tenga por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

El sujeto obligado deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrán invocarse como causales de ampliación motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud."

CONSIDERANDO

Que, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Puebla establece en su artículo 22 fracción II que el Comité de transparencia del sujeto obligado en este caso el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo podrá confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta.

Que, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Puebla establece en su artículo 150 párrafo II, establece que el plazo de termino de respuesta podrá ampliarse hasta por



SO-CTC-10/2024

diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación; Acto seguido, el Secretario técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que estén de acuerdo en aprobar de la ampliación de plazo de respuesta para la contestación de la solicitud efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 210431024000056, número interior UAI-59/2024.

- | | |
|-------------------------------|---------|
| 1) JOSÉ ANTONIO LÓPEZ TAYLOR | A favor |
| 2) IVÁN PÉREZ TEPOXTECATL | A favor |
| 3) ALEJANDRA PACHECO QUINTANA | A favor |

PUNTO IV. Revisión, análisis y en su caso aprobación para Ampliación de Plazo, en lo que respecta a la solicitud de información con número de folio: 210431024000060.

En relación con el cuarto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Comité, expone sobre el motivo de la reunión consistente en la Solicitud de Ampliación de Plazo solicitada por la C. Eva Sánchez Mendieta Contralora Municipal con Funciones y Facultades de Órgano Interno de Control Interno de este H. Ayuntamiento, a través oficio número CM/084/2024 de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro en referencia a la contestación de la solicitud de información, recibida en fecha diez de mayo del año en curso, a través del sistema SISAI 2.0, con número de folio 210431024000060 y número interno UAI-64/2024, toda vez que, refiere que, derivado del gran volumen de información requerida es menester contar con mas tiempo para la búsqueda y concentración de la información requerida.

*Se presenta solicitud 210431024000060 en físico ante Comité de Transparencia.

Por consiguiente, atendiendo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla por el cual establece que, "(...) **Esta información será pública, completa, congruente, integral, oportuna, accesible, confiable, verificable, actualizada, comprensible y veraz (...)**"; este Comité considera procedente la ampliación solicitada para que se proceda a la búsqueda exhaustiva y razonable de la información, para la posterior entrega de la información, por lo que este pertinente citar lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla que a la letra indica:

"Artículo 150. Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley, deberán ser atendidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella o de aquél en el que se tenga por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.



SO-CTC-10/2024

El sujeto obligado deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrán invocarse como causales de ampliación motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud."

CONSIDERANDO

Que, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Puebla establece en su artículo 22 fracción II que el Comité de transparencia del sujeto obligado en este caso el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo podrá confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta.

Que, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Puebla establece en su artículo 150 párrafo II, establece que el plazo de termino de respuesta podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación; Acto seguido, el Secretario técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que estén de acuerdo en aprobar de la ampliación de plazo de respuesta para la contestación de la solicitud efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 210431024000060, número interior UAI-64/2024.

- 4) JOSÉ ANTONIO LÓPEZ TAYLOR
- 5) IVÁN PÉREZ TEPOXTECATL
- 6) ALEJANDRA PACHECO QUINTANA

A favor
A favor
A favor

ACUERDOS:

1. Se **CONFIRMA** por unanimidad de votos la ampliación del plazo de respuesta para la contestación de la solicitud efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 210431024000056, número interior UAI-59/2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, 150 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; artículos 12 y 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo.
2. Se **CONFIRMA** por unanimidad de votos la ampliación del plazo de respuesta para la contestación de la solicitud efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 210431024000060, número interior UAI-64/2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, 150 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; artículos 12 y 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo.
3. Este Comité de Transparencia de conformidad sus atribuciones instruyen a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento, a que efectúe las notificaciones correspondientes, respecto a las aprobaciones de ampliación del plazo de

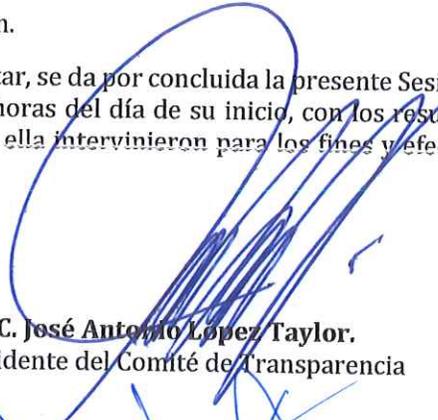


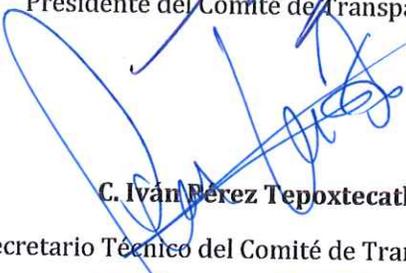
SO-CTC-10/2024

respuesta al solicitante, según corresponda, a través de los medios electrónicos que hayan sido registrados por el peticionario al momento de efectuar la solicitud de información o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

PUNTO V. Cierre de Sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente Sesión ordinaria del Comité de Transparencia, siendo las 16:45 horas del día de su inicio, con los resultados que de la misma se desprenden, firmando los que en ella intervinieron para los fines y efectos legales a los que haya lugar.


C. José Antonio López Taylor.
Presidente del Comité de Transparencia


C. Iván Pérez Tepoxtecatl
Secretario Técnico del Comité de Transparencia


C. Alejandra Pacheco Quintana
Vocal del Comité de Transparencia